



Referencia:	2023/109606M
Solicitud:	Presupuesto municipal
PRESUPUESTOS (JTT498L)	

## INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024

La Interventora accidental, a la vista del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente INFORME:

### 1.- LEGISLACION APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. (TRLHL)
- Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales. (RD 500/90)
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL. (OEHA/3565/2008)

### 2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Según se define en el artículo 162 del TRLHL, "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

De acuerdo con el artículo 164 del TRLHL, que regula el contenido del presupuesto general, en el presente proyecto de presupuesto general, se integran:





- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Así, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche está constituido por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento, con un importe de 266.128.005,51 € en el Estado de ingresos y en el Estado de gastos, estando, por tanto, contablemente equilibrado.
- El presupuesto del organismo autónomo Visitelche, que asciende tanto en gastos como en ingresos a 2.517.605,30 €.
- Las previsiones de ingresos y gastos de MEVESA, con 1.366.000,00 € en ingresos y 1.349.750,00 € en gastos.
- Las previsiones de ingresos y gastos de PIMESA, con 21.458.088,08 € en ingresos y 21.393.946,18 € en gastos.

Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas, el presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 283.128.719,79 € en previsiones de ingresos y a 283.048.327,89 € en créditos de gastos, lo que supone un superávit de 80.391,90 €.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Elche tiene una participación mayoritaria en la mercantil Aigües de Elx (51%), por lo que conforme a lo establecido en el artículo 166.1.b del TRLHL se adjunta el programa anual de actuación, inversiones y financiación de esta sociedad mercantil junto con el resto de empresas cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento de Elche y que presenta unas previsiones de ingresos de 33.089.755,78 € y 30.671.594,23 € de gastos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165 del TRLHL, el Presupuesto General debe atender al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos en los que figuren las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.





Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLHL.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.
- d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

El artículo 166 del TRLHL recoge los anexos que deben formar parte del presupuesto general:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto municipal con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

En cuanto a la documentación referida anteriormente, hacer mención expresa a los siguientes aspectos:

Se evalúa en informe independiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, según lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Todo ello teniendo en cuenta, no obstante, la suspensión de reglas fiscales acordada por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre.

Los estados de ingresos y gastos del organismo autónomo Visitelche han sido aprobados previamente por su Consejo Rector sin que hayan sufrido modificación alguna.





Las bases de ejecución de los presupuestos incluidos en el expediente suponen la mera adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, sin que se modifique en modo alguno lo legislado para la administración económica ni comprenda preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El expediente incluye los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación para el ejercicio 2024 de las sociedades mercantiles de cuyo capital social forma parte el Ayuntamiento de Elche.

Los estados de consolidación se han realizado de acuerdo a lo previsto en el artículo 166.c) del TRLHL y los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

El informe sobre el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda ha sido elaborado por la Tesorería Municipal y está referido únicamente al Ayuntamiento de Elche puesto que el organismo autónomo de él dependiente no tiene deuda financiera. Este informe comprende el detalle de las operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, la nueva operación prevista a realizar y el volumen de endeudamiento a final del ejercicio, así como las amortizaciones y pago de intereses que se prevén realizar durante el mismo.

Los estados de gastos e ingresos presentados se adecúan a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda.

Además de la documentación anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del TRLHL se incluyen para cada uno de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos los siguientes anexos:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la





cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (no se incluye, al no existir a esta fecha ningún convenio de esa naturaleza que contenga dicha cláusula).

7. Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El desarrollo de la información contenida en estos anexos se va a referir únicamente a la propia del Ayuntamiento de Elche, al incluirse de forma separada respecto al presupuesto del organismo autónomo Visitelche.

El Presupuesto Municipal Consolidado de las entidades consideradas sector público (Ayuntamiento, VISITELCHE y Espais Verds) presenta diferencias con respecto de las previsiones contenidas en las Líneas Fundamentales del Presupuesto aprobadas. Dicha diferencia es consecuencia de la inclusión en el Presupuesto Municipal de los créditos necesarios para reflejar el aumento de las inversiones del capítulo 6, transferencias de capital del capítulo 7, asimismo un mayor endeudamiento para la ejecución de inversiones.

La memoria del Sr. Alcalde explica el contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

Se adjunta copia de los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y se adjunta los listados de la ejecución del presupuesto referida a fecha 30 de junio de 2023.

## **ESTADO DE GASTOS**

En el estado de gastos se han previsto los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que son exigibles, derivadas del normal funcionamiento de los servicios y destinadas a satisfacer los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de material, servicios, contratos adjudicados, gastos financieros, amortización de deuda, etc.

El anexo de personal incluye el presupuesto del capítulo I donde se refleja la plantilla de personal. Se presenta propuesta de modificación de la plantilla con creación de determinadas plazas destinadas a adecuar la misma a las necesidades reales de personal, amortización de algunas plazas y cambio de denominación de otras.

El capítulo I incluye la totalidad del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupados por las secciones a las que están adscritos, con especificación de los conceptos retributivos diferenciados por sueldo y trienios en función del grupo y subgrupos de clasificación profesional establecido en el artículo 76 del EBEP al que pertenecen, complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones.





El capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, se incluyen los gastos de esta naturaleza, asimismo, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y en particular de los contratos actualmente adjudicados y de aquellos en proceso de licitación con la consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones derivadas de los mismos.

En el anexo de inversiones se incluye el plan financiero de las mismas. Los créditos consignados en el capítulo de inversiones se ejecutan según el plan financiero figurando la financiación afectada (préstamos, subvenciones o venta de solares), condicionando su disponibilidad al efectivo compromiso de ingreso de los recursos que la financien.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, que recoge la obligación de dotar con una consignación mínima de 0,5% del importe de los gastos no financieros, se crea un fondo de contingencia encuadrado en el capítulo V, por un importe de 400.000,00 €. Dicho fondo de contingencia se deberá destinar, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el capítulo III de Gastos financieros y capítulo IX de Pasivos financieros se recogen las previsiones de pago de intereses y amortizaciones de los préstamos en vigor del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Tesorería.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2024		
		IMPORTE	%	
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS	263.809.231,61 €		99%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	206.761.630,60 €		
1	Gastos del Personal	93.518.730,59 €	35%	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	99.944.848,44 €	38%	
3	Gastos financieros	1.225.183,08 €	0%	
4	Transferencias corrientes	11.672.868,49 €	4%	
5	Fondo de contingencia	400.000,00 €	0%	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	57.047.601,01 €		
6	Inversiones reales	56.687.601,01 €	21%	
7	Transferencias de capital	360.000,00 €	0%	
B	OPERACIONES FINANCIERAS	2.318.773,90 €		1%
8	Activos financieros	240.000,00 €	0%	
9	Pasivos financieros	2.078.773,90 €	1%	
TOTAL GASTOS		266.128.005,51 €	100%	100%





## ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico-financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto.

El capítulo IV de Transferencias corrientes se ha ajustado incorporando o actualizando los importes de las subvenciones de la Generalitat Valenciana y otras instituciones de acuerdo con resoluciones recibidas durante el ejercicio.

En el capítulo VI se recoge la venta de terrenos destinada a financiar gastos de inversión. Existe informe de la concejalía de Urbanismo donde relaciona y cuantifica aquellos solares municipales susceptibles de venta y que cubren el importe de los ingresos que en este capítulo aparecen consignados.

Dentro del capítulo IX de Pasivos financieros se incluye la concertación de una nueva operación de crédito para financiar inversiones.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	245.734.353,47 €	92%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	210.550.783,04 €	
1	Impuestos directos	87.989.000,00 €	33%
2	Impuestos indirectos	9.760.000,00 €	4%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.066.713,55 €	10%
4	Transferencias corrientes	84.661.451,41 €	32%
5	Ingresos patrimoniales	2.073.618,08 €	1%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	35.183.570,43 €	
6	Enajenación de inversiones reales	4.139.592,02 €	2%
7	Transferencia de capital	31.043.978,41 €	12%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	20.393.652,04 €	8%
8	Activos financieros	240.000,00 €	0%
9	Pasivos financieros	20.153.652,04 €	8%
TOTAL INGRESOS		266.128.005,51 €	100% 100%

### 3.-TRAMITACIÓN

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la LBRL: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del





Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En cuanto a la tramitación del presente expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, el proyecto debe aprobarse inicialmente por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la LBRL.

Posteriormente, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, el expediente debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto se necesita el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros asistentes de la Corporación (artículo 47.1 de la LBRL).

Aprobado inicialmente el presupuesto general, será expuesto al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tanto el TRLHL como el RD 500/90 establecen que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

En cuanto a los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto, el artículo 18.2 del RD 500/90 establece que “El presupuesto de cada uno de Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior”. Igualmente, según el artículo 18.3 “Las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad local, remitirán a esta antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación”.

El artículo 18.4 del citado RD establece que “Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentos complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y junto a la documentación que se incorpora en el expediente, la Corporación dispone de la información suficiente para seguir con el trámite del expediente.







Ajuntament d'Elx

---



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147520303215657 en <https://sede.elche.es>